

El proyecto contiene la adaptación a la Comunidad Autónoma Vasca de las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público aprobadas en Real Decreto por el Gobierno Central, atendiendo a la situación de Euskadi y su autogobierno.

Esta mañana se ha celebrado un Consejo de Gobierno Extraordinario con el fin de aprobar el Proyecto de Ley de modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Vasca, lo que permitirá la adaptación al País Vasco de las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

El proyecto, que se presentará al Parlamento para su tramitación por el procedimiento de lectura única, consta de un solo artículo y varias disposiciones adicionales (8) y finales (2).

En él se recogen, por un lado, **la reducción de la retribuciones** de todos los empleados públicos (altos cargos, funcionarios, personal laboral y eventual, y directivos de las empresas y sociedades públicas).

Se aplicará una reducción progresiva por niveles, según las tablas propias aprobadas en el proyecto que oscilan, en términos anuales, entre el 5% y el 0,98% para los sueldos más altos y bajos respectivamente.

En este sentido, el mayor esfuerzo de reducción de las retribuciones no se aplicará en las nóminas mensuales sino en la **paga extraordinaria de Navidad** para garantizar, tanto la progresividad, como el cumplimiento del objetivo de reducción de la masa salarial en un 5%.

Respecto al **personal laboral** se establece una reducción salarial homogénea y equivalente al personal funcionario, al igual que para los eventuales y todo el personal de sector público, incluyendo el que dependa de las sociedades y empresas públicas.

En el caso de los **altos cargos** la reducción será de un 5% para los directores, que es la mayor establecida para los funcionarios, un 6% para viceconsejeros, 7% para consejeros y un 8% para el Lehendakari.

Asimismo, se ha acordado la reducción de las aportaciones del Gobierno a los fondos y planes de pensiones de sus empleados públicos (Itzarri) en un 50%, con lo que pasan del 3% al 1,5% del sueldo bruto.

#### **Disposiciones adicionales**

Dentro de las disposiciones adicionales se contemplan, entre otras, la disminución en el gasto de entidades que componen el sector público.

En el apartado de ayudas y subvenciones concedidas por las entidades del sector público para el pago sueldos y salarios, se producirá una reducción equivalente a la aplicada a las retribuciones en la función pública.

Dentro del módulo económico de sostenimiento de los **centros educativos concertados**, los importes anuales se reducirán, en lo que se refiere al componente de gastos de personal, en la misma medida que se aplica a los funcionarios.

En el caso concreto del **personal de la UPV-EHU**, al personal administrativo y de servicios se les aplica el mismo recorte que a los funcionarios. A los docentes y personal investigador, se les aplicará lo previsto en el Real Decreto-Ley, al regirse por la legislación del Estado.

El Gobierno Vasco ha hecho la aplicación **menos lesiva posible** de las medidas de recorte del déficit, dentro del marco legal, manteniendo en todo momento el **compromiso de solidaridad**, al asumir el objetivo de reducción del 5% de los gastos de personal. Cabe recordar que el Ejecutivo pondrá en marcha medidas adicionales para alcanzar el objetivo de reducción, fijado en 100 millones de euros. Dichas medidas complementarias, ya anunciadas por el Lehendakari en el Parlamento, se concretan en la amortización de plazas por jubilación; la reducción porcentual de acumulaciones de tareas y sustituciones; la amortización de las plazas que lleven vacantes un año y la reducción del absentismo.

Según las previsiones del Gobierno Vasco, el proyecto de ley se presentará en el Parlamento esta misma mañana, con lo que se tramitará en la Mesa del Parlamento el martes 15 y podrá ser debatida y votada en el Pleno del día 17 o 24.

**TABLA DE REDUCCIONES**

Nivel CD	Complemento Específico	% reducción en el período de aplicación	% reducción equivalente anual
30		2,86	5,00
29	0 A	2,86	5,00
28	I A	2,80	4,90
28	I B	2,70	4,72
27	II A	2,70	4,72
27	II B	2,60	4,55
27	II C	2,60	4,55
24	III A	2,60	4,55
24	III B	2,50	4,37
24	III C	2,50	4,37
23	IV A	2,50	4,37
23	IV B	2,3942	4,19
23	IV C	2,3942	4,19
20	V A	1,80	3,15
20	V B	1,80	3,15
20	V C	1,60	2,80
18	VI A	1,60	2,80
18	VI B	1,40	2,45
18	VI C	1,20	2,10
16	VII A	1,20	2,10
16	VII B	1,00	1,75
16	VII C	0,80	1,40
13	VIII A	0,56	0,98
13	VIII B	0,56	0,98
11	11	0,56	0,98